



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE
BARCELONA

DIR3: EA0028073

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
Consorcio Residencia para Investigadores
en Barcelona
Plan de Auditoría 2019
Código AUDInet 2019/552
Intervención Territorial de Barcelona

INFORME DEFINITIVO

VIA AUGUSTA, 197-199
08021 BARCELONA
TEL: 932165000
FAX: 934147659



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III. OPINIÓN	3
IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4
IV.1. OTRAS CUESTIONES	4



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Barcelona, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Residencia para Investigadores en Barcelona, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del Consorcio Residencia para Investigadores en Barcelona es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota nº 2 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Consorcio Residencia para Investigadores en Barcelona, el 26 de junio de 2019, y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial de Barcelona, el 2 de julio de 2019.

El Director del Consorcio Residencia para Investigadores en Barcelona, inicialmente, formuló sus cuentas anuales el 15 de marzo de 2019, y se pusieron a disposición de la Intervención Territorial de Barcelona, el 19 de marzo de 2019. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero **DA3166_2018_F_190319_140026_Cuentas.zip** cuyo resumen electrónico se corresponde con **A0F70B313A072526DF24DCB568D5AE578302A73F096BD69F8DE16DA7349386AB**, y está depositado en la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable, por parte del gestor, de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. OPINIÓN

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Residencia para Investigadores en Barcelona, a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1 OTRAS CUESTIONES

A efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

IV.1.1. Marco Jurídico y Régimen contable aplicable

Los estados contables y cuentas anuales del ejercicio 2018 han sido elaborados, al igual que los del ejercicio anterior, siguiendo los principios de contabilidad recogidos en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales.

En los informes de auditoría de las cuentas anuales de ejercicios anteriores, se puso de manifiesto la necesidad de que el Consorcio se adscribiese a la Administración General del Estado (AGE), con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la fecha de emisión de este informe, dicha adscripción no se ha producido, por las discrepancias surgidas con la Generalitat de Catalunya en relación al redactado de modificación de los Estatutos, según acta aprobada el 25 de septiembre de 2015. Si bien, cabe esperar que el cumplimiento de esta obligación legal no se demore más en el tiempo, al haberse aprobado por parte del Consejo del Consorcio, el pasado 24 de mayo de 2019, una nueva refundición de los Estatutos del Consorcio, y quedar únicamente, para que la adscripción a la Administración General del Estado se haga efectiva, la tramitación y aprobación de los nuevos estatutos por parte de las administraciones consorciadas.

Al respecto debe señalarse que, la adscripción del Consorcio a la Administración General del Estado, comportará su pertenencia al Sector Público Estatal, y, dentro de éste y en terminología de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, (en adelante, LGP), al sector público administrativo, tal y como dispone el artículo 3.1.b de la citada Ley.



Como consecuencia de ello, y en virtud del artículo 121.2 de la LGP, el Consorcio, a partir de la entrada en vigor de los Estatutos, como entidad perteneciente al Sector Público Estatal, estará obligado a la llevanza de los registros contables y a la elaboración de las cuentas anuales, con sujeción a los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la LGP, así como de los principios y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

La cuestión descrita no afecta a la opinión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente, a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado, por la Interventora Territorial de Barcelona y por la Interventora Auditora de la Intervención Territorial de Barcelona, en Barcelona, a 4 de julio de 2019.